

CONSULTA PÚBLICA ¹

Objeto: Recabar la opinión de los sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la MODIFICACION DE LA NORMATIVA BASICA DEL ESTADO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS (Real Decreto 532/2017)

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

1º. Las organizaciones de productores en el sector hortofrutícola son el principal mecanismo de ordenación de oferta en España; no sólo por la concentración de la oferta que conllevan, sino porqué actualmente son las máximas gestoras de la resolución de las situaciones de crisis que se presentan en el sector.

La fuerte competencia a que están siendo sometidas nuestras producciones actualmente, tanto por países terceros como por países pertenecientes a la Unión Europea, está generando constantes situaciones de crisis en el sector que se traducen en una pérdida de rentabilidad y competitividad de nuestras explotaciones, que en algunos casos está llevando, incluso, a su abandono, con la consecuente pérdida de cuota de mercado.

Entre los motivos que han sido detectados que nos están llevando a esta pérdida de competitividad están:

- Una concentración de la oferta estancada y muy diseminada por un elevado número de organizaciones de productores y unos mínimos de productores y valor de la producción comercializada realmente bajos, sobre todo si nos comparamos con los de nuestros países competidores.
- Un funcionamiento de las organizaciones de productores, que en ocasiones, no anima a los productores no integrados en ellas, a formar parte de ellas.
- El que los requisitos de funcionamiento de las organizaciones de productores relativos a la planificación de la oferta y su adaptación de la adecuada no estén claramente definidos en la normativa que las regula, lo que hace que sean poco efectivos.

2º. Aprovechar la modificación del real decreto para aclarar algunos conceptos que están dando lugar a interpretaciones erróneas del texto, así como corregir algún error detectado en el texto.

¹ En virtud de lo dispuesto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre del Gobierno y de 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBAR LA MODIFICACION

- 1º. **Es necesario** la adopción de medidas que ayuden a nuestro sector hortofrutícola a ser más fuerte y competitivo, para que pueda continuar siendo líder en el aprovisionamiento de estos productos en la Unión Europea, por todos los beneficios que de ello se derivan.
- 2º. La reciente adopción del por parte del Consejo y el Parlamento Europeo del Reglamento (UE) 2017/2393 en diciembre de 2017² que ha introducido y aclarado cuestiones muy importantes sobre las actividades que pueden realizar las organizaciones de productores y las asociaciones de ellas, y la forma de llevarlas a cabo, especialmente la relativa a en nombre de quién se pueden realizar, **nos da la oportunidad** de introducir determinados requisitos en el funcionamiento de ambos tipos de entidades, con la seguridad jurídica que ello conlleva.

C) OBJETIVOS DE LA MODIFICACION

El objetivo de modificar el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas es aprovechar la oportunidad que nos ha da el citado R (UE) 2017/2393 para mejorar la ordenación de la oferta del sector hortofrutícola español.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS A LA MODIFICACION DEL RD 532/2017

No se encuentran soluciones alternativas diferentes a la modificación de la norma citada.

² Reglamento (UE) del Parlamento y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) n° 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n° 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n° 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n°652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.